RESOLUCIÓN CGR Nº 903

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 21/20, SUSCRIPTA CON LA FIRMA *"CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL"* PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SELLOS"*, DESTINADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 29/20 – ID N° 376.569, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 A LA MISMA.

Asunción, 09 DIC. 2021

VISTA: La Constitución Nacional, las Leyes Nros. 276/94 y 2051/03, la Resolución DNCP N° 4576/20, las Resoluciones CGR Nros. 630/20 y 855/21, la Orden de Compra N° 21/20, el Memorándum DGAF N° 278/21, el Memorándum DGAF/DL/DS N° 044/21, la Nota CGR/DOC N° 334/21, la Nota de fecha 04 de noviembre de 2021, el Informe del DPyE de fecha 15 de noviembre de 2021, el Dictamen de Justificación DOC N° 81/21, el Dictamen DGAJ N° 573/21; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 630 de fecha 04 de diciembre de 2020, se adjudicó a la firma *"CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL"*, la Contratación Directa para la *"Adquisición de Sellos"*, convocada por la Contraloría General de la República, por un monto mínimo de Guaraníes doce millones quinientos mil (₲. 12.500.000) y un monto máximo de Guaraníes veinticinco millones (₲. 25.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual fue formalizado a través de la Orden de Compra N° 21/20, con vigencia desde el día siguiente de la recepción por parte del proveedor, suscripta por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por Memorando DGAF N° 278 de fecha 05 de octubre de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones, en su carácter de Administrador del Contrato, la ampliación de la vigencia de la Orden de Compra para la *"Adquisición de Sellos"*.

Que, por Memorándum DGAF/DL/DS N° 044 de fecha 05 de octubre de 2021, el Departamento de Suministros dependiente de la Dirección de Logística y de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita iniciar los trámites administrativos para la ampliación la vigencia de la Orden de Compra mencionada, hasta el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente a la firma *"CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL"* y señala: *"...este Departamento solicita de ser posible, ampliar la vigencia del Contrato hasta el periodo 2022, teniendo en cuenta que se dispone de saldo suficiente hasta la fecha..."*.

Que, por Nota CGR/DOC N° 334 de fecha 14 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicitó a la firma Carimbos Comercial Industrial SRL, su conformidad por escrito para realizar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, la firma *"CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL"* por Nota recepcionada en Mesa de Entrada de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 04 de noviembre de 2021, manifiesta su conformidad para iniciar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación de vigencia.

Que, el Departamento de Programación y Evaluación del Presupuesto (DPyE) de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en fecha 15 de noviembre de 2021, informó sobre la ejecución del llamado *"Adquisición de Sellos"*, lo siguiente: *"... el monto total contratado fue de Gs. 25.000.000 (veinticinco millones) y lo habilitado según el Sistema Integrado de Administración Financiera es de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) de cuyo monto tiene*

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 903

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 21/20, SUSCRIPTA CON LA FIRMA *"CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL"* PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SELLOS"*, DESTINADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 29/20 – ID N° 376.569, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 A LA MISMA.

///...

obligado Gs. 306.147 (Guaraníes trescientos seis mil ciento cuarenta y siete) en lo que corresponde al Ejercicio Fiscal 2.020, en tanto que en el Año 2.021 Gs. 7.060.030 (Guaraníes siete millones sesenta mil treinta), totalizando un monto obligado hasta la fecha Gs. 7.366.177 (Guaraníes siete millones trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete) y un saldo de Guaraníes dos millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos veintitrés (Gs. 2.633.823) y se adjunta el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera".

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, habilita la aprobación de convenios modificatorios en los siguientes términos: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…".*

Que, el Decreto N° 2992/20 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, en su Artículo 96 determina lo siguiente: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, el Artículo 9° *"Modificaciones Contractuales"*, inc. d) de la Resolución DNCP N° 4576/20 *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, en su parte pertinente expresa cuanto sigue: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2.051, atendiendo a las siguientes reglas: …inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 903

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 21/20, SUSCRIPTA CON LA FIRMA *"CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL"* PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SELLOS"*, DESTINADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 29/20 – ID N° 376.569, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 A LA MISMA.

///...

Que, por Dictamen de Justificación N° 81 de fecha 19 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones sugiere: *"autorizar vía Resolución la aprobación de la Adenda N° 01 por la cual se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022 el plazo de la vigencia de la Orden de Compra N° 21/2020, suscripto con la firma "CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL" conforme al detalle expuesto precedentemente. Al respecto se aclara que la continuidad de la Contratación durante el Ejercicio Fiscal 2022 deberá estar condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación del citado año, destinados a la Contraloría General de la República"*.

Que, por Dictamen DGAJ N° 573 de fecha 03 de diciembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala en su parte pertinente que: *"...considera pertinente proseguir con los trámites administrativos a efectos de la aprobación de la Adenda N° 01 a la Orden de Compra N° 21/2020, que regula la adjudicación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Sellos", suscripta con la firma Carimbos Industrial y Comercial SRL conforme lo sugerido por la DOC".*

Que, conforme al Artículo 21 inc. b) de la Ley Nº 276/94, corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes en uso de sus facultades consagradas.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Ampliar** la vigencia de la Orden de Compra N° 21/20, suscripta con la Firma *"CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL"*, para la *"Adquisición de Sellos"* destinado a la Contraloría General de la República, PAC N° 29/20 – ID N° 376.569, hasta el 31 de diciembre de 2022, a ser formalizada por la Adenda N° 01 a la citada Orden de Compra. La continuidad de la Contratación durante el Ejercicio Fiscal 2022, estará condicionada a la aprobación de los créditos presupuestarios destinados a la Contraloría General de la República durante el mencionado año.

Artículo 2º **Imputar** la erogación emergente al Objeto de Gasto respectivo del Presupuesto General de la institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 3º **Encargar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, la continuidad de los procesos legales correspondientes a esta contratación.

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 903

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 21/20, SUSCRIPTA CON LA FIRMA *"CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL"* PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SELLOS"*, DESTINADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 29/20 – ID N° 376.569, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 A LA MISMA.

///...

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/ay